Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de fortalecimiento a la gestión Territorial		
	Nombre de quién lo elabora:	Carola Lombardi María Elena Tobar Bibiana Buenaventura		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media en procesos de gestión del conocimiento	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000418	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2025-1203			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	2025-1082			
5. Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR LA RUTA Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS INTEGRALES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO -SEIP- DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA QUE PERTENECEN AL MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL SUR OCCIDENTE-AISO**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**a) ANTECEDENTES/CONTEXTO.** 1.1. A**ntecedentes – Costos Integrales del SEIP** En cumplimiento de los mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, las organizaciones indígenas de Colombia y el Estado colombiano han venido avanzando en el transcurso de los últimos 18 años en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política pública nacional, como una expresión legítima de la autonomía, la autodeterminación y el derecho fundamental a una educación propia, pertinente y con enfoque territorial. En el proceso de construcción e implementación de la Norma del SEIP se ha identificado que uno de los requisitos fundamentales es **la formulación de los estudios de costos integrales del SEIP, en tanto constituye un eje estratégico para** establecer las			

	condiciones técnicas, financieras y administrativas que garanticen su funcionamiento sostenible y progresivo. La identificación de los costos integrales del SEIP constituye una herramienta para avanzar en la su implementación, ya que estos estudios permiten estimar los requerimientos diferenciados del sistema, reconociendo la diversidad cultural, territorial, organizativa y lingüística de los pueblos indígenas, y son requisito indispensable para habilitar la transferencia de competencias, funciones y recursos a las autoridades indígenas conforme a sus propias formas organizativas, pedagógicas y de gobierno. En este sentido, los costos integrales son una condición necesaria para que los pueblos indígenas asuman la administración plena del SEIP conforme al marco jurídico del SEIP y al artículo 65 del Decreto 0481 de 2025[1]. Los estudios de costos integrales del SEIP los desarrollarán los pueblos indígenas porque estos deben construirse desde sus propias estructuras de gobierno, son las organizaciones indígenas las que tienen la capacidad de definir los elementos sustantivos que configuran sus sistemas educativos propios, tales como los procesos de formación, los saberes ancestrales, la organización territorial, los dinamizadores pedagógicos, el uso de lengua propia, y otros componentes no convencionales que no se encuentran en el sistema educativo nacional. De ahí que el presente convenio avanza en iniciar con la participación directa de los pueblos indígenas en un diseño metodológico a partir de la recolección de información y la formulación de unos lineamientos, para que a partir de aquí se pase a la implementación que presente los resultados en los que se vean reflejadas sus realidades y necesidades Este enfoque respeta los mandatos constitucionales, el Convenio 169 de la OIT[2] y el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, además de contribuir a la consolidación del SEIP como un sistema propio, legítimo y viable en términos financieros, administrativos y culturales. La necesidad de avanzar en los estudios de costos integrales como base para el diseño e implementación de un sistema de financiación propio del SEIP constituye un paso estratégico para avanzar en la garantía del derecho a la educación propia, en condiciones de equidad territorial, suficiencia financiera y reconocimiento de la diversidad cultural, tal como lo establece la Ley 2294 de 2023[3] y el Decreto 0481 de 2025.[4] El desarrollo de los estudios de costos integrales se articula con los tres componentes estructurantes del SEIP: • **Político-organizativo:** relacionado con las formas de gobierno propio y sus estructuras de autoridad. • **Pedagógico:** referido a los contenidos, lenguas, metodologías, tiempos y espacios de los procesos de educación definidos desde las cosmovisiones indígenas. • **Administrativo y de gestión:** vinculado a los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y operación del SEIP conforme a las organizaciones indígenas. La importancia de este proceso radica en su función y condición habilitadora para: • Garantizar la implementación progresiva del SEIP. • Establecer estándares diferenciados de calidad y pertinencia educativa. • Visibilizar las necesidades presupuestales específicas de cada pueblo y territorio indígena. **1.2. Justificación jurídica y técnica para la delegación de competencias a organizaciones indígenas en el marco del Decreto 0481 de 2025.**[5]

[1] Decreto 0481 de 2025, artículo 65: "Requisitos para Asumir la Administración de los Recursos Financieros, Físicos y Humanos", los cuales incluyen: acto de gobierno propio, propuesta integral del SEIP, estudio de costos, estudios de planta de dinamizadores, experiencia en administración de recursos en educación, entre otros.
[2] Tratado internacional que trata sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
[3] Mediante la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
[4] El Decreto 0481 de 2025 reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP como política pública de Estado en Colombia. (Enlace de consulta: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=268136)
[5] La transferencia de funciones y recursos hacia los pueblos indígenas, en concordancia con sus estructuras de gobierno propio, requiere del principio de suficiencia financiera, contemplado en la Constitución Política y en la jurisprudencia constitucional. Este principio solo puede garantizarse mediante estudios que identifiquen de manera rigurosa los costos del SEIP

Con el propósito de avanzar en la garantía del derecho fundamental a la Educación Propia de los pueblos indígenas, el Ministerio de Educación Nacional -MEN , viene desarrollando en articulación con organizaciones indígenas de carácter nacional, entre ellas la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), el Consejo Indígena de Tayrona (CIT), la autoridad indígena Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama (AICO), la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO) y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), un proceso progresivo de acompañamiento técnico de alcance nacional para avanzar en el establecimiento de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Este proceso se enmarca recientemente en el Decreto 0481 de 2025, el cual establece los principios orientadores y las disposiciones para el reconocimiento, consolidación e implementación progresiva del SEIP, conforme al mandato constitucional del artículo 68[6], el Convenio 169 de la OIT[7] y el artículo 8º transitorio del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026[8]. En su articulado, el decreto reconoce como principios rectores: la progresividad, la sostenibilidad, la concertación, la interculturalidad y la autonomía, y promueve el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas de las organizaciones indígenas, como sujetos colectivos de derecho, para el ejercicio de la Educación Propia.

Teniendo en cuenta que, el único y primer ejercicio técnico-metodológico fue desarrollado junto al CRIC en 2019, el cual tuvo como objetivo diseñar una ruta metodológica participativa que identificara los elementos clave para la estimación de los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas del Cauca adscritos a esta organización, y que diera las bases para el fortalecimiento de capacidades locales y con el fin de avanzar en la garantía del derecho a la Educación Propia. Dicho ejercicio se constituye hoy como referente para replicar y adaptar esta ruta en otros territorios indígenas, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 0481 de 2025 y particularmente en el artículo 65, que define los requisitos para asumir la administración del SEIP. (Ver Memoria Justificativa).

1.3. **Justificación de la realización de los estudios de costos integrales del SEIP en el marco de los acuerdos de consulta previa Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026).**

En el marco de la consulta previa[9] del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, los pueblos y organizaciones indígenas plantearon como requerimiento prioritario la realización de estudios especializados para la identificación de los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Esta solicitud responde a la necesidad de avanzar en el reconocimiento efectivo del derecho fundamental a la educación propia, en condiciones de equidad, sostenibilidad y autonomía territorial Acta Sesión V MPC-DNP 23-28 de mayo y 9-11 de junio de 2023).

Lo anterior, en el entendido de que el SEIP requiere de herramientas técnicas y jurídicas que permitan su implementación progresiva desde los territorios, bajo el liderazgo de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. La construcción de una ruta metodológica para el cálculo de los costos integrales del SEIP se torna indispensable para consolidar la autonomía educativa desde los pueblos, permitiendo al mismo tiempo dimensionar las necesidades reales del sistema, proyectar escenarios financieros viables y garantizar su funcionamiento de manera autónoma.

Finalmente, los compromisos pactados con el Gobierno Nacional durante la consulta previa, en el Acuerdo 12-36 establece que:

"El Ministerio de Educación, en articulación con las entidades competentes, deberá financiar los estudios de los costos integrales del

6 Artículo 68 de la Co. Po. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural".
7 Tratado internacional que trata sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.
8 Su objetivo principal es garantizar los compromisos pactados con el Gobierno Nacional durante la consulta previa, en las políticas públicas que les afecta. Acuerdo 12-36 establece que:
9 Los acuerdos derivados de procesos de consulta previa deben tener en cuenta principios diferenciados que reconocen la autonomía, especificidad y enfoque intercultural de los pueblos indígenas. En este contexto, se considera parte de un acuerdo vinculante entre el Estado y el/los pueblo/s indígena/s consultado/s. Debe respetar los principios de autonomía, enfoque diferencial, buena fe y saber ancestral.

	SEIP, que adelantarán los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno en los territorios indígenas."

Esta disposición reconoce la centralidad de la autodeterminación y la soberanía de los pueblos indígenas en sus políticas educativas, y plantea un giro estructural en la relación entre el Estado y los pueblos originarios: pasar del enfoque etnoeducativo, hacia un modelo propio con autonomía de gestión, financiamiento y control.

La construcción de estos estudios no solo es técnica o presupuestal, sino política, dado que habilita a los pueblos a asumir, con fundamentos sólidos, la administración directa de su sistema educativo propio, garantizando la pertinencia curricular, lingüística, organizativa y comunitaria. Además, estos estudios constituyen un insumo estratégico para proyectar políticas públicas diferenciales, calcular las brechas de inversión histórica y trazar modelos de financiación coherentes con la realidad territorial.

Así, la solicitud de los estudios de costos integrales del SEIP representa una herramienta para materializar el principio de progresividad en el goce efectivo del derecho a la educación, desde una perspectiva de justicia social, equidad territorial y garantía plena de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Es por esto que para el PND 2022-2026 se establece como compromiso explícito del Estado colombiano la financiación de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), los cuales deben ser realizados en colaboración con los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno propio, conforme al " (Acuerdo IT2-30) realizado el 23 de mayo de 2023 en el marco de la Mesa Permanente de Concertación-MPC, como la instancia de diálogo y representación de las organizaciones y pueblos indígenas a nivel nacional. Este mandato reconoce la autonomía del SEIP y la necesidad de establecer una ruta técnica y metodológica para garantizar su posterior implementación, una vez los pueblos decidan asumir la administración del SEIP.

En este contexto, se reafirma el compromiso del Estado colombiano y en particular del Ministerio de Educación Nacional -MEN, con el reconocimiento oficial del SEIP como la política pública educativa del Estado para los pueblos indígenas, mediante la expedición del Decreto 0481 del 30 de abril de 2025, sustentada en los fundamentos y principios: Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, Autonomía y Autodeterminación, Cosmovisión, Espiritualidad, Lenguas Nativas, Cultura, Territorio, Territorialidad, entre otros.

El SEIP está estructurado en tres componentes fundamentales:

a) **Componente político-organizativo:** vinculado a las formas de gobierno propio, autoridades tradicionales y mecanismos autónomos de decisión que orientan la educación indígena.
b) **Componente pedagógico:** relacionado con los contenidos, métodos, lenguas, tiempos y espacios educativos desde las cosmovisiones, saberes y prácticas propias.
c) **Componente de administración y gestión:** comprende los aspectos relacionados con la autonomía administrativa y la asunción directa de la administración del SEIP.

Cada uno de estos tres componentes deben garantizarse en su totalidad y de manera articulada como lo establece el artículo 356 de la Constitución Política y el Dto. 0481/2025 que en su Art. 86 dispone que los "recursos presupuestados para financiar el SEIP deberán ser suficientes, adecuados y oportunos, de acuerdo con las necesidades de financiación establecidas en los estudios de costos integrales del SEIP, definidos en la presente norma, respetando la autonomía de los pueblos indígenas".

Los actores principales del SEIP son:

- **Los pueblos y territorios indígenas de Colombia**, en ejercicio de su derecho a la autonomía, el autogobierno y la autodeterminación educativa. Los territorios indígenas de Colombia (como unidad político-administrativa para la asunción de funciones, competencias y recursos del sector educativo)**,** en ejercicio de su derecho a la autonomía, el autogobierno y la autodeterminación educativa.
- **Las autoridades indígenas y estructuras de gobierno propio,** responsables de la orientación, administración e implementación del SEIP.
- **El Ministerio de Educación Nacional,** encargado de garantizar el cumplimiento de la política educativa indígena, acompañar técnicamente el proceso y habilitar las condiciones para la transferencia de competencias.
- **Las organizaciones indígenas nacionales articuladas en la Mesa Permanente de Concertación MPC y la CONTCEPI**, como son: AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT, ONIC y CRIC, que representan colectivamente a los 115 pueblos indígenas del país en la instancia técnica de educación para la formulación concertada y desarrollo de políticas públicas para los pueblos indígenas.

1.3.1. **Hitos del convenio y objetivos compartidos.**

Este convenio contempla dos grandes hitos vinculados al cumplimiento del compromiso estatal asumido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026-, estipulado en el acuerdo IT2-30 el cual menciona que *"el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con entidades competentes deberá financiar los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), reconociendo el derecho que tienen los pueblos indígenas de llevar a cabo estos procesos a través de sus estructuras de Gobierno Propio"*.

A partir de lo anterior, se definen los siguientes hitos:

> *"H1. Concertar y definir la metodología conjunta para la formulación de los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP.*
> *H2. Financiar los estudios de costos y análisis financiero integral del* SEIP*."*
> (Acta protocolización Acuerdos PND).

Para el desarrollo de los Estudios de Costos, se ha concertado una estructura en el siguiente orden:

Hitos PND 2022-2026	Estructura de los Estudios de Costos	Propósito
Hito 1: Concertar y definir la metodología conjunta para la formulación de los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP	1.Estado del arte 2.Caracterización 3.Estructura presupuestal	Esta etapa inicial es clave para establecer principios, enfoques y criterios comunes que orienten y caractericen los futuros procesos de costeo, respetando las particularidades culturales, organizativas y lingüísticas de cada pueblo.
Hito 2. Financiar los estudios de costos y análisis financiero integral del SEIP. (Este alcance aplica solo para el proceso del CRIC)	4.Proceso presupuestal	Etapa hacia la proyección de costos, incluyendo productos técnicos específicos, tales como informes, instrumentos validados y reportes del sistema de información sobre análisis financiero de los costos integrales.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con la distribución de etapas por Organización Indígena que se requieren para la Implementación de los Estudios de Costos del SEIP

Hitos	Organización de Pueblos Indígenas	Estado del Arte	Caracterización	Estructura presupuestal	Proceso Presupuestal
Hito 1	AICO	X	X	X	
	AISO	X	X	X	
	GOBIERNO MAYOR	X	X	X	
	OPIAC	X	X	X	
Hito 1 y 2	ONIC	X	X	X	
	CIT	X	X	X	
	CRIC	X	X	X	X

Ante la necesidad estratégica de avanzar en el desarrollo técnico y metodológico de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), con el fin de contar con herramientas que permitan proyectar su implementación efectiva, garantizar su sostenibilidad financiera y consolidarlo como una política pública construida desde y para los territorios indígenas, las organizaciones indígenas AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT y ONIC han definido realizar una fase de **alistamiento y fundamentación metodológica**, orientada a estructurar la ruta técnica para la estimación de los costos integrales del SEIP de manera pertinente, desde el enfoque propio y territorial. Esta etapa inicial es clave para establecer principios, enfoques y criterios comunes que orienten los procesos futuros de costeo, respetando las particularidades culturales, organizativas y lingüísticas de cada pueblo.

En este contexto, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) representa un caso excepcional, dado que cuenta con una trayectoria consolidada en el desarrollo metodológico de los estudios de costos del SEIP. Por tal razón, el CRIC avanzará en **esta etapa hacia la proyección de costos**, incluyendo productos técnicos específicos, tales como informes, cartillas metodológicas y herramientas pedagógicas para el uso del sistema de información de costos integrales. Además, el CRIC liderará una propuesta conjunta con las organizaciones ONIC y CIT, capitalizando su experiencia para fortalecer las capacidades técnicas regionales y contribuir a la construcción colectiva de referentes para el resto del país.

Finalmente, esta contratación se enmarca en un enfoque de gestión territorial, intercultural y participativa, en el que el fortalecimiento de capacidades técnicas, el respeto por la diversidad organizativa y la generación de insumos estratégicos permiten avanzar en la implementación efectiva del SEIP como derecho fundamental colectivo, garantizando su viabilidad técnica, financiera y normativa.

1.4. **Formulación conjunta de la ruta y lineamientos metodológicos de los Estudios de Costos Integrales del SEIP:**

Dado que el proceso de construcción de los Estudios de Costos Integrales del SEIP tiene un papel fundamental en la garantía de la financiación del SEIP y el fortalecimiento del principio de Autonomía Educativa, el MEN y las organizaciones indígenas focalizadas, integrantes de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), han acordado avanzar conjuntamente durante la vigencia 2025 en el desarrollo de este proceso, el cual se

formaliza mediante la suscripción de un convenio orientado a dar cumplimiento al primer hito del Acuerdo IT2-30, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Este proceso se desarrollará en articulación entre el MEN, las organizaciones indígenas y demás entidades competentes, reafirmando así el principio de cooperación entre entidades públicas en el cumplimiento de un objetivo común de interés general: la consolidación del SEIP como política pública del estado colombiano.

Si bien, cada uno de los territorios indígenas a través de las estructuras de gobierno propias de los pueblos, en virtud de su autonomía y autodeterminación, definirán la manera en que implementarán su sistema de educación propia, los estudios de costos deben formularse dentro de un **marco metodológico común que permita establecer criterios mínimos de viabilidad, comparabilidad y sostenibilidad del SEIP a nivel nacional**.

Como resultado del proceso de concertación entre el MEN y los Pueblos Indígenas, durante las sesiones de comisión técnica de la CONTCEPI realizada del 17 al 21 de marzo de 2025, se acordó construir una ruta metodológica participativa y colectiva que responda a las apuestas de los pueblos indígenas y del gobierno por consolidar un estudio de costos integrales del SEIP en el marco del reconocimiento de sus derechos y autonomía.

En esta línea bajo el principio de coordinación institucional, se ha definido avanzar en la suscripción de convenios que permitan desarrollar a cada una de las organizaciones indígenas focalizadas en la MPC en el cumplimiento de los hitos del acuerdo, considerando que se trata de un paso fundamental para fortalecer la autonomía educativa de los Pueblos Indígenas. Atendiendo a lo establecido, **se iniciará con la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos para el cálculo de los Costos Integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)**, los cuales se fundamentan en la apuesta colectiva que busca garantizar la sostenibilidad de los procesos educativos propios desde el reconocimiento de la diversidad cultural, política y organizativa de los pueblos indígenas de Colombia.

1.4.1. Objetivo del Convenio y Lineamientos Estratégicos

El objetivo de este convenio es avanzar en la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, conforme al compromiso establecido en el Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, y al Decreto 0481 de 2025. Estos estudios permitirán:

- Establecer la viabilidad técnica y financiera para la implementación efectiva del SEIP, reconociendo las particularidades organizativas, culturales y territoriales de los pueblos indígenas como condición para la entrega de competencias, funciones y recursos a los territorios indígenas.
- Fortalecer la autonomía educativa, mediante la identificación de requerimientos específicos del SEIP.

Teniendo en cuenta que la metodología debe integrar distintas voces, experiencias y saberes, promoviendo un diálogo intercultural y permanente de las organizaciones, así como entre los territorios que representan y que permitan seguir consolidando el SEIP como un sistema educativo con identidad propia, construido desde los territorios y en ejercicio del derecho a la educación de los pueblos indígenas; se priorizará inicialmente la formulación de las rutas y lineamientos metodológicos a nivel nacional con participación de las organizaciones **AICO, AISO, Gobierno Mayor, OPIAC, CIT, ONIC y CRIC.** Estas últimas tres han decidido avanzar mediante una propuesta conjunta y diferenciada, liderada metodológicamente por el CRIC, que ya cuenta con avances técnicos previos.

El Decreto 0481 de 2025 establece que el desarrollo de los estudios de costos integrales del SEIP constituyen un marco técnico fundamental para avanzar en la consolidación del SEIP como sistema propio, legítimo y viable en términos financieros y administrativos, para ello se debe tener en cuenta que:

1. Los estudios deben desarrollarse desde las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas, garantizando el principio de autodeterminación.
2. Se prioriza la participación directa de las autoridades tradicionales y de las organizaciones representativas en el diseño metodológico y la ejecución.
3. Los estudios deben respetar la diversidad étnica, lingüística, territorial y organizativa.
4. Deben considerar variables diferenciadas por región, cultura, condiciones geográficas y formas de organización pedagógica propias.
5. Los costos deben reflejar las prácticas pedagógicas propias, incluyendo dimensiones como saberes ancestrales, espiritualidad, prácticas comunitarias y orientación por la Ley de Origen.
6. Se deben incorporar elementos no convencionales del sistema educativo, como formación en lengua propia, dinamizadores pedagógicos, sitios sagrados y formas de transmisión oral.
7. Se deben generar herramientas que orienten la proyección presupuestal y financiera del SEIP a nivel territorial y nacional.
8. Los estudios deben identificar las fuentes de financiación viables, permitiendo la estimación de costos a corto, mediano y largo plazo.
9. Los estudios deben contemplar fases de implementación, costos operativos, estructura organizativa, infraestructura educativa propia y sostenibilidad en el tiempo.
10. La información resultante servirá de base para el ejercicio de competencias en el marco de la administración directa del SEIP por parte de los pueblos indígenas.
11. Todo el proceso debe cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, y se construye sobre los acuerdos alcanzados en la Mesa Permanente de Concertación (MPC).

Con el fin de establecer los lineamientos estratégicos para estructurar las propuestas y entregables mediante los cuales se avanzaría en la definición para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el equipo técnico del MEN y cada una de las organizaciones de los pueblos indígenas que hacen parte de la CONTCEPI. En este espacio se acordaron cuatro componentes técnicos que como requisitos mínimos deben tenerse en cuenta en cada una de las propuestas presentadas por las organizaciones, sin que esto significara homogeneizar o traspasar la autonomía de cada organización.

Atendiendo a los criterios del Decreto 0481 de 2025 en donde se define el marco técnico y político para desarrollar estudios de costos integrales del SEIP, y conforme a las orientaciones metodológicas adoptadas por los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional, se definieron cuatro elementos que, a su vez estructuran los entregables del desarrollo del presente convenio:

a) **Estado del arte de la financiación**

Corresponde a un análisis retrospectivo que permite consolidar antecedentes sobre los procesos financiados en educación propia. Responde a la necesidad de contextualizar el desarrollo del SEIP desde un enfoque de sostenibilidad financiera. Además, sirve como insumo para proyectar la viabilidad de administrar el SEIP bajo competencias propias

b) **Caracterización del SEIP**

La caracterización del SEIP es fundamental para determinar la singularidad como sistema educativo propio. Este componente permite identificar las formas de gobierno, organización pedagógica y estructuras comunitarias, en concordancia con los principios de

autodeterminación, participación directa y reconocimiento de la diversidad y saberes ancestrales.

c) **Estructura presupuestal del SEIP**

La estructura presupuestal se construye a partir de la caracterización anterior, respetando los enfoques territoriales, culturales y pedagógicos, lo que permite identificar necesidades diferenciadas en términos de recursos físicos, humanos y financieros. Refleja de manera técnica cómo se organizan y funcionan los componentes del SEIP con base en su lógica propia.

d) **Proceso presupuestal (proyección del costeo)**

Este elemento traduce la caracterización y estructura presupuestal en una proyección concreta de costos integrales, ajustada a las condiciones de cada pueblo indígena. Es el paso operativo que permite construir rutas viables de implementación del SEIP, alineadas con los acuerdos de la MPC y con criterios de sostenibilidad financiera, jurídica y administrativa.

1.5. **Importancia estratégica de los estudios de costos integrales**

Avanzar en la construcción de una ruta metodológica que lleve a la identificación de los costos integrales del SEIP permitirá trabajar aspectos relevantes como:

a) Afianzar la sostenibilidad financiera del SEIP: Permite identificar y asignar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de procesos y estructuras educativas de los pueblos indígenas, respetando su autonomía y particularidades culturales.
b) **Fortalecer la autonomía educativa**: Al establecer costos que reflejen las necesidades específicas de cada territorio, se promueve una gestión educativa alineada con las estructuras de gobierno propio, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de los pueblos indígenas.
c) **Facilitar la planificación y ejecución de políticas públicas**: Proporciona una base sólida que garantice su pertinencia y construir una comprensión técnica, territorializada y diferencial de los requerimientos necesarios para su implementación.
d) **Promover la equidad en la distribución de recursos**: Al considerar las particularidades de cada pueblo indígena, se busca una asignación suficiente, adecuada y oportuna de recursos que contribuya a cerrar brechas y reducir desigualdades.

La realización de los Estudios de Costos Integrales del SEIP es una condición necesaria para garantizar la implementación efectiva, gradual y progresiva de las competencias, funciones y recursos de acuerdo con el Decreto 0481 de 2025, así como en el proceso en el cual se establece que toda entrega de competencias debe sustentarse en el principio de suficiencia financiera, la cual solo puede determinarse a partir de estos estudios, en tanto la formulación de la ruta metodológica permitirá establecer los Costos Integrales del SEIP en los territorios y pueblos indígenas que decidan asumir la autonomía administrativa del SEIP.

La necesidad de estructurar rutas metodológicas diferenciadas para el desarrollo de estudios de costos integrales del SEIP por organizaciones indígenas, se fundamenta en que estas representa un conjunto de pueblos con estructuras de gobierno propio, niveles de consolidación institucional distintos, realidades territoriales y sociales particulares, y formas propias de educación sustentadas en saberes ancestrales, espiritualidad, usos del territorio y modelos pedagógicos colectivos.

	Por tanto, la aplicación de una metodología única y estandarizada para todos los pueblos resultaría insuficiente para reflejar la complejidad y especificidad de cada sistema educativo propio. En cambio, la formulación de rutas diferenciadas permite: a) Adaptar el diseño técnico y metodológico de los estudios a las particularidades de cada territorio y organización. b) Incluir variables contextuales como lengua propia, prácticas pedagógicas tradicionales, condiciones geográficas, estructura organizativa y gobernanza educativa. c) Fortalecer el enfoque de gobierno propio, al garantizar la participación directa de las autoridades tradicionales en la formulación de los estudios. En virtud de lo anterior, y considerando que los estudios de costos integrales constituyen una condición habilitante para el desarrollo de las fases siguientes del artículo 65 del Decreto 0488 de 2025, se considera técnica y jurídicamente necesario que cada organización indígena cuente con una ruta metodológica propia para la estructuración de dichos estudios. Esta diferenciación garantiza que los resultados obtenidos sean válidos, útiles y representativos del SEIP en su diversidad territorial y organizativa, y aporten insumos sustantivos para el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la política pública indígena. Por lo anteriormente expuesto, reiteramos la necesidad de aunar esfuerzo para llevar a cabo los estudios para la identificación de los costos integrales del SEIP, por organización y estructura de gobierno propio, este proceso no solo da cumplimiento a compromisos normativos, sino que son la herramienta clave para hacer efectiva la entrega de competencias y funciones a los territorios indígenas, garantizar el derecho a una educación propia, con identidad y en condiciones de igualdad. Los estudios de costos integrales del SEIP son una condición indispensable para avanzar en el proceso gradual y progresivo de la administración del SEIP por parte de los territorios indígenas, a través de sus estructuras de gobierno propio. En este sentido, estos convenios representan un primer paso fundamental para fortalecer la autonomía educativa de los pueblos indígenas, velar por su sostenibilidad operativa y contribuye a la consolidación del SEIP como un sistema educativo construido desde los territorios y para los territorios. 1.6. **Organizaciones Responsables:** En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y el Decreto 0481 de 2025, participan en este proceso siete organizaciones indígenas integrantes de la Mesa Permanente de Concertación (MPC): AICO, AISO, OPIAC, Gobierno Mayor, CIT, ONIC y CRIC. En atención a criterios de autonomía, diversidad territorial, capacidad técnica y progresividad, el Ministerio de Educación Nacional suscribirá cinco (5) convenios interadministrativos independientes con organizaciones indígenas de carácter nacional. Cada convenio se orienta a financiar y desarrollar la ruta metodológica y los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, atendiendo criterios de diferenciación, autonomía territorial y progresividad. Los cinco convenios se suscribirán con las siguientes organizaciones: 1) AICO - Autoridades Indígenas de Colombia

2) AISO - Autoridades Indígenas del Sur Occidente suscrito por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza
3) Gobierno Mayor - Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
4) OPIAC- Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
5) CRIC - Consejo Regional Indígena del Cauca, en representación propia y de la propuesta conjunta formulada junto con la ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia y el CIT - Confederación Indígena Tayrona.

Las organizaciones CRIC, ONIC y CIT han acordado avanzar en una propuesta conjunta, liderada técnicamente por el CRIC, en atención a su trayectoria y experiencia en el diseño y desarrollo de metodologías para estudios de costos integrales del SEIP, particularmente en los pueblos indígenas del Cauca. Esta decisión se fundamenta en el reconocimiento de que el CRIC ha desarrollado el único ejercicio técnico-metodológico previo en el país en 2019, concertado con el Ministerio de Educación Nacional, lo cual le otorga un conocimiento operativo y validado que puede ser transferido y adaptado, en diálogo permanente, con las apuestas organizativas de ONIC y CIT. La representación técnica del CRIC en esta formulación conjunta responde a un mandato acordado entre las tres organizaciones, respetando su autonomía interna y sus mecanismos propios de decisión colectiva.

Este esquema colaborativo no solo refleja la diversidad organizativa, territorial, cultural y lingüística de los pueblos indígenas participantes, sino que también promueve el diálogo intercultural entre territorios. Asimismo, permite que los estudios de costos integrales respondan a las particularidades, condiciones y apuestas propias de cada pueblo, contribuyendo al fortalecimiento y consolidación del SEIP como sistema educativo con identidad, legitimidad y sostenibilidad.

Para mayor detalle del alcance y desarrollo diferenciado que tienen cada una de las propuestas, en el siguiente cuadro se relacionan los pueblos filiales de las 7 organizaciones:

Organización de Pueblos Indígenas	Filiales
AICO	Pueblo de los Pastos; Pueblo Achagua; Pueblo Puinave;; Resguardos o Cabildos en Zonas: Cumbal, Guachucal, Ipiales, Túquerres, Quillasingas; Cacique Tone, Zenuchila.
AISO	Pueblos: Misak, Nasa y Pijao
GOBIERNO MAYOR	Pueblos: Sikuani, Mapayerri, Embera Dobida, Wounaan
OPIAC	**Organizaciones de los 6 departamentos de la Amazonía de Colombia: Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés.**
ONIC	Pueblos de la Macrorregión Norte: Wayuú, Kankuamo, Wiwa, Yukpa, Zenú, entre otros. Pueblos de la Macrorregión Centro Oriente: Barí, inga, Muisca, entre otros. Pueblos de la Macrorregión Occidente: Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chamí, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz. Pueblos de la Macrorregión Amazonía: Andoque, Awá, Cuaiquer, Cofán, Misak, Kamentsá, Ticuna, Tinigua, Yaggua, Yaruro. Otros Pueblos: Arhuaco, Kogui, Sikuani, Emberá, Cañamomo, Pijao, Pasto, Amazónicos, entre otros.
CIT	Pueblos: Arhuaco,
CRIC	Pueblos: Nasa, Misak, Ampiule, Kushú, Polindara, Totoróez, Kokonuko, Yanakuna, Eperaara Siapidaara, Inga, Embera.

NOTA 1: El cuadro anterior relaciona de manera general los pueblos indígenas vinculados a distintas organizaciones que participan del proceso. Sin embargo, es importante precisar que los pueblos indígenas pueden pertenecer a varias organizaciones, y por tanto no existe una relación exclusiva entre un pueblo determinado y la organización.[10] La Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT, y la jurisprudencia nacional exigen que toda decisión que afecte la organización o los recursos de los pueblos indígenas se adopte mediante procesos de consulta y concertación. En el caso de los Estudios de Costos Integrales del SEIP, se trata de un proceso de concertación que se desarrolla en dos instancias formales como son la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), que permiten acordar de manera colectiva criterios, alcances y metodologías para los estudios de costos integrales.

Un acuerdo de consulta previa en estas instancias no solo tiene fuerza vinculante, sino que también actúa como un blindaje técnico y jurídico frente a la proliferación de convenios independientes que pudieran generar metodologías divergentes. Al centralizar la concertación en estos espacios legítimos de representación, se avala la legitimidad para que estas definiciones metodológicas se adopten y sean aplicables a todos los pueblos que participan, reduciendo la probabilidad de que un mismo pueblo esté vinculado a más de dos convenios simultáneos con metodologías distintas. Esto responde tanto a la lógica de coordinación interinstitucional y eficiencia administrativa, como a la necesidad de preservar la coherencia técnica y la trazabilidad de los resultados

NOTA 2: El convenio con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) presenta una doble dimensión estratégica que lo distingue del resto:

a) En primer lugar, el CRIC actúa como la organización ejecutora de una propuesta conjunta de ruta y lineamientos metodológicos en representación de dos importantes organizaciones nacionales: la ONIC y el CIT. Esta articulación fue acordada internamente entre las organizaciones como una forma de avanzar de manera más eficaz y coherente en el diseño metodológico conjunto de los estudios de costos integrales del SEIP.
b) En segundo lugar, el CRIC interviene en nombre propio, dado que, como organización regional ya cuenta con una ruta metodológica avanzada y se encuentra en capacidad de transitar hacia una etapa de implementación piloto del modelo de costos integrales en su territorio. Esta segunda dimensión implica una etapa operativa que va más allá del diseño metodológico, vinculando directamente la experiencia del CRIC con la puesta en marcha de un modelo de costos en condiciones reales.

Expuesto lo anterior, es importante aclarar cómo se articularán los resultados generados por cada organización indígena con la validación de la CONTCEPI para la formulación de una metodología unificada de los Estudios de Costos Integrales del SEIP:

Una vez culminado el desarrollo del Acuerdo IT2-30 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, los resultados y productos generados por cada una de las organizaciones indígenas AICO, AISO, GOBIERNO MAYOR, OPIAC, CRIC, CIT y ONIC serán presentados ante la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, en su calidad de instancia legítima y reconocida por la normatividad vigente para la concertación y aplicación de políticas, lineamientos y metodologías del SEIP a nivel nacional. Conforme a su mandato, la CONTCEPI integrará y evaluará los insumos técnicos

[10] En el contexto de la organización política y representativa de los pueblos indígenas en Colombia, no existe una relación de exclusividad entre un pueblo indígena y una única organización nacional. Esto se debe a que los pueblos indígenas, en ejercicio de su autonomía y libre determinación, pueden decidir cómo, en qué calidad de instancias y bajo qué modalidades participar en la dinámica política de los pueblos, a la existencia de estructuras de gobierno propias en distintos niveles (local, zonal, regional y nacional) y a la pluralidad de espacios de representación y articulación construidos históricamente. Por tanto, es importante tener esta claridad sobre lo anterior con el fin de evitar establecer la relación exclusiva de un pueblo determinado con una única forma organizativa.

y territoriales aportados por cada organización, con el fin de aprobar una propuesta metodológica unificada para la formulación de los Estudios de Costos Integrales del SEIP, garantizando que esta respete los principios de autonomía, pertinencia cultural y diversidad territorial.

II. ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA SELECCIONADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

En este estudio previo se analiza al Idoneidad y experiencia del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de la**s Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO).**

En lo que respecta a la idoneidad, **d**el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de las Autoridades Indígenas del Sur Occidente -AISO tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de convenio, teniendo en cuenta que tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

Poseen el conocimiento propio en torno a su cosmogonía y cosmovisión, lo que los hace idóneos para liderar procesos de carácter educativo y cultural, en coherencia con sus sistemas propios de enseñanza y gobierno.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo. (Ver decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021). Los pueblos indígenas Misak, Nasa y Pijao de AISO en representación **d**el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía conforme al artículo 7 de la Constitución Política y al Convenio 169 de la OIT.

En línea con las directrices de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia constitucional, la contratación directa con pueblos indígenas resulta procedente, dado que se trata de procesos encaminados al fortalecimiento de sus formas propias de organización y al ejercicio de su autonomía.

Delegación del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO

En el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y de los compromisos adquiridos entre el Ministerio de Educación Nacional y los pueblos indígenas, la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO) definió la necesidad de avanzar en la implementación del acuerdo IT2–30, particularmente en lo relacionado con los **Costos Integrales del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)**.

Durante la sesión del 5 de abril, las autoridades de AISO, junto con sus cabildos y comuneros, acordaron la importancia de contar con un cabildo delegado que asumiera la responsabilidad administrativa y técnica de tramitar el convenio ante el Ministerio de Educación Nacional. Esto, con el propósito de garantizar viabilidad, orden y legitimidad al proceso de formulación y ejecución de la propuesta de AISO sobre costos integrales (Ver Acta AISO 05 de abril de 2025).

En este sentido, de manera unánime, las autoridades designaron al **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA** como la entidad encargada de llevar a cabo los trámites pertinentes para la firma y desarrollo del convenio. La decisión responde a los siguientes criterios:

- **Reconocimiento y confianza** de las autoridades del movimiento AISO hacia el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza , que cuenta con capacidad organizativa y experiencia en la gestión de asuntos colectivos.
- **Representación legítima** dentro del proceso macroregional de AISO, garantizando que la interlocución con el Ministerio de Educación Nacional se realice con la vocería y respaldo de las autoridades indígenas.
- **Compromiso expreso** del Gobernador del Cabildo de La Bonanza, Taita Luis Eduardo Tunubalá Tunubalá, de presentar oportunamente la propuesta técnica y los requerimientos ante el Ministerio, asegurando la adecuada canalización de los acuerdos alcanzados.

De esta manera, la delegación al Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza constituye una decisión estratégica y consensuada que permite a AISO contar con un representante formal y autorizado para dar continuidad al convenio, avanzar en la identificación de la metodología de trabajo y asegurar que el proceso responda a las dinámicas propias de los pueblos indígenas y a la garantía del derecho fundamental a una educación propia, pertinente y con enfoque de pervivencia cultural.

- **Experiencia de la organización**

El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO ha consolidado una trayectoria contractual con entidades públicas y privadas que evidencia su conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de carácter educativo, social y cultural. Estos procesos les han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, orientada al fortalecimiento de su autonomía, autogestión y a la materialización de su cosmogonía y cosmovisión propias.

ENTIDAD CONTRATANTE	N°. CONVENIO	OBJETO Y ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR O MONTO
Alcaldía Municipal de Morales Cauca	F14-123-2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES-CAUCA	2024	$95.927.385
Alcaldía Municipal de Morales Cauca	F31-306-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y EL CABILDO INDÍGENA RESGUARDO GUAMBIANO DE BONANZA CON EL PROPÓSITO DE COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2023194730016	2023	$ 103.000.000
Alcaldía Municipal de Morales Cauca	F31-266-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA BONANZA CON EL PROP6SITO DE COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES. COMUNITARIOS. ECON6MICOS Y	2022	$ 362.176.000

		SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS HACIA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ALA REINVICAC16N DE LA I.E DEPARTAMENTAL INDIGENA MISAK KUSREINUK ML NGA EDUCATIVA INTERCULTURAL CHAK KURAK DEL RESGUARDO INDIGENA LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES.		
Ministerio de Educación Nacional	CO1.PCCNTR. 4017345	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PROPIA Y EL SEIP, AVANZANDO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE LA MISAK UNIVERSIDAD, EN DESARROLLO DEL DERECHO MAYOR, LA MISAK LEY, EL DECRETO 1953 DE 2014 Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE	2023	$ 913.129.600
VALOR TOTAL				**$ 1.474.232.985**

*fuente: Certificación aportada por AISO

- **Conclusión de la experiencia**

De acuerdo con la documentación remitida, se establece que el Cabildo de La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO cuenta con amplia experiencia certificada en proyectos educativos, sociales y comunitarios, con una ejecución total de $1.474.232.985, cifra que supera el monto estimado para el presente convenio.

Entre sus antecedentes más relevantes se destacan los convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, orientados al fortalecimiento del SEIP y de la Misak Universidad (2022 y 2023), así como proyectos de impacto comunitario con el Municipio de Morales y otro con el Ministerio del Interior – OEI. Estas experiencias demuestran capacidad de interlocución interinstitucional, ejecución técnica y administrativa, y fortalecimiento de su autogobierno.

El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AIS, cuentan con la idoneidad técnica, jurídica y financiera para liderar la formulación de la ruta y los lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, debido a su carácter representativo y de su experiencia acumulada en la gestión de procesos educativos, sociales y comunitarios.

La organización fundamenta su idoneidad en la representatividad de los pueblos Misak, Nasa y Pijao, depositarios del conocimiento de su cosmogonía, cosmovisión y sistemas de gobierno propio, elementos imprescindibles para la formulación de metodologías de costos con enfoque territorial e intercultural.

La trayectoria contractual del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza , sumada a su legitimidad como organización indígena representativa, acredita su solvencia técnica, jurídica y financiera para asumir la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, garantizando:

- Pertinencia cultural y territorial.
- Autonomía y autorregulación en el marco del Derecho Mayor y la Ley de Origen.
- Viabilidad técnica y financiera de los procesos de implementación.

El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO han demostrado trayectoria contractual

	con entidades estatales de nivel nacional y territorial, lo que certifica su capacidad de ejecución técnica y administrativa en proyectos de alta complejidad. Entre los antecedentes más relevantes se destacan las contrataciones con el Ministerio de Educación Nacional: • Convenio CO1.PCCNTR.4017345 de 2022 con el Ministerio de Educación Nacional, orientado al fortalecimiento de la educación universitaria propia y del SEIP, mediante la consolidación de la Misak Universidad, en el marco del Decreto 1953 de 2014. Valor ejecutado: $362.176.000. • Convenio CO1.PCCNTR.5110688 de 2023 con el Ministerio de Educación Nacional, para la consolidación del proyecto Ala Kusrei Ya Misak Universidad, en continuidad con los procesos de educación propia y del SEIP, igualmente fundamentado en el Decreto 1953 de 2014. Valor ejecutado: $913.129.600. El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO reporta una ejecución certificada que da cuenta de su solvencia administrativa y financiera, así como de su capacidad para cumplir con convenios de alta complejidad. El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO ha orientado sus procesos en coherencia con disposiciones como el Decreto 1953 de 2014, que reconoce los regímenes especiales de administración propia, y con los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo en materia de educación indígena. Su trayectoria en la implementación del SEIP evidencia un manejo adecuado de la normatividad aplicable y una experiencia real en la construcción de herramientas educativas desde el enfoque de derechos colectivos. Esta experiencia es especialmente relevante para la tarea de formular los lineamientos metodológicos de costos integrales, ya que implica articular variables financieras, pedagógicas, organizativas y culturales que inciden directamente en la sostenibilidad del SEIP en el sur occidente y en el ámbito nacional. La experiencia y legitimidad del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO como organización indígena representativa, su conocimiento propio y su probada capacidad administrativa y técnica, la acreditan como una organización idónea para aunar esfuerzos en la formulación de la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP, asegurando pertinencia, autonomía y viabilidad en la implementación de este proceso. Cabe resaltar que el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO fue designada como organización interlocutora en el marco de los compromisos relacionados con el desarrollo de los estudios de costos integrales del SEIP. Asimismo, ha consolidado su legitimidad representativa y su experiencia en la construcción de metodologías diferenciales con enfoque de cosmogonía y cosmovisión propia. De esta manera y conforme a la idoneidad señalada anteriormente el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, resulta apto para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo, así como también de la experiencia adquirida a través de la ejecución de los diferentes contratos. **Cadena de Valor:** Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación:

	Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES NACIONA **Código BPIN** 202300000000418 **Rubro presupuestal** C-2201-0700-24-20203F-2201089-02 **Producto:** Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media en procesos de gestión del conocimiento **Actividad:** Apoyar la gestión educativa de las Entidades Territoriales certificadas en la incorporación y articulación del plan sectorial de educación y los planes territoriales La ejecución de este contrato se articula directamente con los objetivos del proyecto de inversión, en tanto contribuye al cumplimiento de la misión del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, orientada a promover la implementación de estrategias misionales para el cierre de brechas en los territorios y la garantía efectiva del derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes. La presente contratación se encuentra plenamente alineada con el rubro presupuestal C-2201-0700-24-20203F-2201089-02, toda vez que el producto a desarrollar corresponde a un servicio de asistencia técnica en procesos de gestión del conocimiento en educación inicial, preescolar, básica y media. Específicamente, el convenio con el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO materializa la actividad de “apoyar la gestión educativa de las Entidades Territoriales Certificadas en la incorporación y articulación del Plan Sectorial de Educación y los Planes Territoriales”, en la medida en que: - La definición de una ruta metodológica de costos integrales para el SEIP constituye un insumo técnico clave para que las ETC puedan reconocer y dimensionar los requerimientos reales —financieros, pedagógicos, organizativos y culturales— asociados a la garantía del derecho fundamental a la educación de los pueblos indígenas. Estos lineamientos fortalecen la capacidad de las ETC de planear y asignar recursos de manera pertinente en sus Planes Educativos Territoriales (PET) y en los instrumentos de gestión que deben articularse con el Plan Sectorial de Educación. - En segundo lugar, el convenio contribuye a apoyar la gestión educativa de las ETC en tanto facilita la incorporación de los lineamientos metodológicos en los procesos de planeación territorial, garantizando coherencia entre las prioridades nacionales del sector educativo y las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas. A su vez, promueve la articulación intercultural en la gestión de la educación, fortaleciendo la interlocución entre el MEN, las ETC y las autoridades indígenas del sur occidente. - El convenio con a suscribir con el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO permite traducir la experiencia acumulada por los pueblos Misak, Nasa y Pijao en el diseño de procesos de educación propia en orientaciones prácticas que apoyen a las ETC en la inclusión efectiva del SEIP en sus marcos de planeación, evitando que quede relegado como un componente paralelo al sistema educativo oficial. De esta manera, la contratación no solo responde al objeto contractual, sino que se articula directamente con la actividad presupuestal señalada, asegurando pertinencia técnica, coherencia normativa y enfoque territorial en el cumplimiento de los objetivos del proyecto

	"Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales" (BPIN 202300000000418). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☐ Justificación: De conformidad con el objeto del convenio y las actividades previstas en su desarrollo, la presente contratación no incluye la adquisición de bienes o servicios catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con la clasificación definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En este sentido, el objeto contractual no se encuentra enmarcado en ninguno de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, razón por la cual no aplica la obligatoriedad de utilizar dicha modalidad de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
7 Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El convenio tiene como alcance la formulación de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, a partir de la realización de encuentros regionales y la sistematización de la información recolectada con participación de las autoridades indígenas. El alcance del presente del convenio que se suscriba con cada organización deberá contar con el documento que contenga la formulación de la ruta metodológica de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- de los pueblos indígenas de Colombia en los que se dará cuenta de: • Un estado del arte del financiamiento de los procesos de la Educación Propia, que constituyen la línea base de la financiación con la que han contado a la fecha; • La caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes, de acuerdo con la vivencia de los Pueblos Indígenas de las organizaciones • La estructura y proceso presupuestal en donde se proyectan los elementos del costeo integral que incluye: el proceso para desarrollar el costeo, el proceso para obtener el costeo y la estructura presupuestal. El proceso de costos integrales debido a su complejidad y arduo trabajo deberá considerarse en diferentes fases, comenzando con una etapa de socialización del trabajo a realizar, en donde se identifiquen las metodologías propias de los pueblos de las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, para llegar a consolidar los costos integrales de los Misak, Nasa y Pijao. Es por eso por lo que dentro de esta primera fase se tiene previsto realizar reuniones en algunos de los territorios de las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, con la participación de sabedores tradicionales y pedagogos de los pueblos Misak, Nasa y Pijao el cual tiene como propósito identificar desde cada cosmovisión y realidad territorial, la metodología más conveniente para arrancar el proceso de construcción de prospección de costos integrales de la educación de los pueblos y en los territorios AISO.

El trabajo comenzara con la conformación del equipo, el direccionamiento de las autoridades, una planeación y programación acertada de los encuentros de trabajo, la recolección de información, la sistematización y consolidación de la propuesta metodológica para continuar con el proceso de consolidación de los costos integrales con los territorios AISO.

POBLACIÓN OBJETIVO

Los pueblos indígenas que conforman la organización de las Autoridades Indígenas de Sur Occidente de Colombia es: pueblo Misak, pueblo Nasa y pueblo Pijao. A continuación, se da a conocer la información correspondiente a cada comunidad indígena que pertenece a los pueblos Misak, Nasa y Pijao

N°	COMUNIDAD INDÍGENA	PUEBLO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
01	Afilador	Misak	Putumayo	Orito
02	Aguadulce	Pijao	Tolima	Ataco
03	Balsillas Limón	Pijao	Tolima	Ortega
04	Barragán	Misak	Valle del Cauca	Tuluá
05	Bocas de Tetuán	Pijao	Tolima	Ortega
06	Bonanza	Misak	Cauca	Morales
07	Brisas de Ata	Pijao	Tolima	Ataco
08	Brisas del Magdalena	Pijao	Tolima	Guamo
09	Buenavista	Pijao	Tolima	Ataco
10	Casa de Zinc	Pijao	Tolima	Ataco
11	Cedrales Peralonso	Pijao	Tolima	Ortega
12	Chiquinima	Pijao	Tolima	Ortega
13	Chorrillo	Pijao	Tolima	Ortega
14	Cundes	Pijao	Tolima	Cunday
15	El Águila	Misak	Caquetá	Belén de Los Andaquíes
16	El Carmelo	Misak	Cauca	Cajibío
17	El Danubio	Misak	Caquetá	Florencia
18	El Vergel	Pijao	Tolima	Ortega
19	Espinalito	Pijao	Tolima	Ortega
20	Guaipa Uno	Pijao	Tolima	Ortega
21	Guambía	Misak	Cauca	Silvia
22	Kiloka Playa Verde	Pijao	Tolima	Ortega
23	Kurakchak	Misak	Cauca	Cajibío
24	La Gaitana	Misak	Huila	La Plata
25	La María	Misak	Cauca	Piendamó
26	La Paila Naya	Nasa	Cauca	Buenos Aires
27	La Reforma	Misak	Huila	La Plata
28	La Sortija	Pijao	Tolima	Ortega
29	Llovedero	Pijao	Tolima	Ortega
30	Lucerito Alto	Pijao	Tolima	Ortega
31	Mesa de Ortega	Pijao	Tolima	Ortega
32	Mesa de Pole	Pijao	Tolima	Ataco
33	Monte Redondo	Misak	Cauca	Jambaló
34	Munchique Tambo	Misak	Cauca	El Tambo
35	Nam Misak	Misak	Huila	La Plata
36	Nasa Kiwe Luçx	Nasa	Cauca	Buenos Aires

	37	Novirau	Nasa	Cauca	Totoró
	38	Nuevo Amanecer	Misak	Huila	La Argentina
	39	Nuevo Milenio	Misak	Meta	La Uribe
	40	NuK□rak	Misak	Bogotá D.C.	Bogotá
	41	Autoridad Misak	Misak	Cundinamarca	Facatativa
	42	NuPachikChak	Misak	Valle del Cauca	Cali
	43	Ovejas Siberia	Misak	Cauca	Caldono
	44	Paso Candela	Pijao	Tolima	Ortega
	45	Piscitau	Misak	Cauca	Piendamó
	46	PishiChak	Misak	Cauca	Puracé
	47	Puerto Samaria	Pijao	Tolima	Ortega
	48	Rincón Canalí	Pijao	Tolima	Ortega
	49	San Antonio	Misak	Cauca	Morales
	50	Sauces de Guayabal	Pijao	Tolima	Espinal
	51	Sek Dxi La Claudia	Nasa	Cauca	Cajibío
	52	Turminá	Misak	Cauca	Inzá
	53	Valle del Magdalena	Pijao	Tolima	Espinal
	54	Cabildo Pijao	Pijao	Caquetá	Florencia

Este proceso tiene como beneficiarios directos a las comunidades y autoridades mediante la construcción de la **ruta metodológica de costos** que permitirá a las comunidades indígenas del sur occidente contar con una **herramienta propia y pertinente** para visibilizar y cuantificar las necesidades reales de su Sistema Educativo Indígena Propio. Esto se traduce en un beneficio directo, pues dota al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO de un instrumento técnico que fortalece su capacidad de interlocución con el MEN y las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), y les da argumentos sólidos para exigir financiación adecuada y diferencial.

Adicionalmente el desarrollo de este convenio incorpora un proceso **participativo y de formación comunitaria**, mediante el cual las autoridades, dinamizadores y equipos técnicos del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO se involucran en la identificación de componentes, variables y criterios que componen los costos del SEIP. Este ejercicio fortalece la **gestión política y técnica interna** de la organización y asegura que el resultado metodológico no sea un producto externo, sino una construcción colectiva alineada con la cosmovisión y prioridades de los pueblos Misak, Nasa y Pijao.

Nota: El detalle metodológico y técnico del alcance se encuentra en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.

8 Plazo de Ejecución:	. De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar, el plazo del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9 Lugar de Ejecución contractual:	Lugar de Ejecución: territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción AISO, en especial en los municipios de Ataco; Belén de Los Andaquíes; Bogotá D.C.; Buenos Aires; Cajibío; Caldono; Cali; Cunday; El tambo; Espinal; Facatativá; Florencia; Guamo; Inzá; Jambaló; La Argentina; La Plata; La Uribe; Morales; Orito; Ortega; Piendamó; Puracé; Silvia; Totoró; Tuluá; sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales . Domicilio Contractual: Bogotá D.C.

10 Codificación clasificador bienes y servicios:	80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social.
11 Tipo de Contrato:	***Convenio con Organización Nacional de Pueblos Indígenas***
12 Modalidad de Selección:	**Contratación Directa con organización o comunidad indígena** El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. En el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que *"Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas"*. De igual forma, el Decreto 252 de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993, con el objetivo, entre otros, de *"incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, para que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales"*, a saber: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: ***"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.*** *(...)* ***Parágrafo**. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.* *Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.* *La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.* *En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral."* Por su parte, es importante mencionar que la Ley 2160 de 2021, en su artículo 1 reza: ***"(...) ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*

	ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993(…)".* Coherente con lo anterior, la Ley 2160 de 2021, artículo 2, reza: *"(…) Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:* ***ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *[...]* *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. (…)".* En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional y el CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como anexos al presente estudio previo. Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo. Además de lo expuesto, el presente instrumento se estructura como un convenio interadministrativo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 209 de la Constitución Política y la doctrina sentada por el consejo de estado dado que tiene como finalidad el cumplimiento de un objetivo común de carácter misional, sin que medie intercambio de prestaciones patrimoniales de carácter contractual ni una relación subordinada entre las partes. De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.
13Valor Estimado del contrato	**ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000)** incluido todos los costos y gastos asociados al convenio**.**

El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** correspondiente al 91,46% del valor del convenio

El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO realizará un aporte en especie de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000**) correspondiente a un aporte de 8,54% sobre el total del convenio, tal y como se detalla a continuación.

RUBRO	CONCEPTO	CAN.	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES MEN	APORTE AISO
TALENTO HUMANO	Coordinador/a: Sabedor Misak	1	4	$ 4.600.000	$18.400.000	$ 18.400.000	$ -
	Coordinador técnico	1	4	$ 4.600.000	$18.400.000	$ 18.400.000	$ -
	Abogado/a - con amplio conocimiento en el SEIP, Especialista en Jurisdicción Especial Indígena	1	4	$ 4.200.000	$16.800.000	$ 16.800.000	$ -
	Sabedor@s Misak, Pedagog@ o profesional ciencias humanas – SEIP	1	4	$ 4.200.000	$16.800.000	$ 16.800.000	$ -
	Economista	1	4	$ 4.200.000	$16.800.000	$ 16.800.000	$ -
	Relatores, sistematizadores y apoyos logísticos generales – Misak Nasa y Pijao.	3	3	$ 1.500.000	$13.500.000	$ 13.500.000	$ -
Subtotal Talento Humano		**8**			**100.700.000**	**$ 100.700.000**	**$ -**
MINGAS - ENCUENTROS DE TRABAJO	**Minga de planeación:** 1 reunión con Autoridades AISO y equipo interdisciplinar, para la socialización del proyecto y definición del plan operativo con 25 personas.	1	Global	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ -
	Mingas pueblo Misak: sesión de trabajo propuestas en el proyecto en la que participaran sus autoridades y sabedores en el tema de educación (durante 3 días) con 50 personas	2	Global	$ 4.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ -
	Minga pueblo Nasa: sesión de trabajo propuestas en el proyecto en la que participaran sus autoridades y sabedores en el tema de educación (durante 3 días) con 40 personas	1	Global	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ -
	Minga pueblo Pijao: sesión de trabajo propuestas en el proyecto en la que participaran sus autoridades y sabedores en el tema de educación (durante 3 días) con 50 personas	1	Global	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ -
	Encuentro de dinamizadores directivos de los	1	Global	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ -

	tres pueblos: sesión de trabajo identificación de matriz de necesidades en el tema talento humano, infraestructura educativa, dotaciones.						
	Minga general: Espacio para retroalimentación, ajustes y conclusiones de la propuesta de las metodologías propias de prospección de costos integrales del SEIP de los pueblos Misak, Nasa y Pijao del AISO. Con 100 personas	1	Global	$ 9.300.000	$ 9.300.000	$ 9.300.000	$ -
Subtotal Mingas - encuentros de trabajo		7			**$ 36.500.000**	**$ 36.500.000**	**$ -**
TRANSPORTE	**Transporte:** Servicio de transporte para los desplazamientos internos del equipo y para la participación de las autoridades, líderes, educadores y apoyos a los diferentes encuentros de trabajo y reflexión en torno a la definición de metodologías propias de prospección de costos integrales del SEIP de los pueblos Misak, Nasa y Pijao del AISO.	1	1	$ 10.800.000	$ 10.800.000	$ 10.800.000	$ -
Subtotal transporte		1			**$ 10.800.000**	**$ 10.800.000**	
ADMINISTRACION	Administración: Costos de trámites administrativos, bancarios y adquisición de pólizas	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$
Total Administracion		1			**$ 2.000.000**		
CONTRAPARTIDA	Espacios de encuentro (salones, servicios básicos, silletería, escritorios)	1	Global	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
	Insumos armonizaciones mingas	1	Global	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
	Saberes ancestrales que no se pueden cuantificar, pero que son de un alto valor para el pueblo Misak	1	Global	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ -	$ 10.000.000
subtotal contrapartida							**$ 14.000.000**
VALOR TOTAL CONVENIO					**$ 164.000.000**	**$ 150.000.000**	**$ 14.000.000**

Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario, disposición que exceptúa del impuesto los servicios educativos prestados por

	establecimientos debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional, se establece que el presente Convenio Interadministrativo, cuyo propósito es avanzar en los estudios de costos integrales de los procesos formativos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA). Esta condición se sustenta en el Decreto 0481 del 30 de abril de 2025, mediante el cual se establece el SEIP como política pública de Estado, reconociéndolo como una expresión legítima del derecho a la educación propia de los pueblos indígenas, basada en los principios de autonomía, espiritualidad y cosmovisión. Cabe precisar que, si bien el SEIP no corresponde a un servicio formal de educación, su reconocimiento como política pública estatal y su vínculo con el ejercicio del derecho fundamental a la educación, lo posicionan como un sistema legítimo y pertinente, cuya naturaleza justifica la exclusión del IVA para las actividades que se desarrollan Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El asociado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que del él se deriven. **METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO** Para la estimación del aporte destinado para consolidar la ruta metodológica de costos integrales SEIP en los pueblos indígenas Misak, Nasa y Pijao del AISO, se empleó como punto de referencia los valores remitidos en la propuesta presentada por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, los cuales fueron comparados con diferentes convenios adjudicados en otras vigencias(CO1.PCCNTR.6725455,CPSE-MEN-0833-2024,CV-I-MEN-0924-2023, MISAK 2022,CPSE-MEN-00972-2023) con el fin de determinar si los valores ofertados por la organización se encuentran dentro de los valores del mercado. Ahora bien, teniendo en cuenta que los convenios fueron adjudicados en vigencias anteriores, se tomó como referencia los IPC de las vigencias 2022 (13,1%) 2023 (9,28%) y 2024 (5,2%) con el fin de indexar el valor a precios de vigencia 2025, esto con el fin de que los valores establecidos fueran comparativos con los valores remitidos por la organización. Como conclusión a este análisis se pudo determinar que los valores establecidos en la propuesta remitida por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO que se encuentran dentro de los valores adjudicados en los convenios suscritos con el MEN. **TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO QUE CORRESPONDE AL 61,40% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO** Los valores propuestos por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO para el PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO se encuentran ajustados a precios de mercado de acuerdo con el análisis realizado, en el que se tomaron los valores establecidos en los convenios mencionados anteriormente,

identificando que los costos planteados en la propuesta se encuentran dentro de los límites establecidos para los cargos presentados en la propuesta.

Dentro de los gastos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- **PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ECONOMISTA, ABOGADO, COORDINADOR (SABEDOR) y TECNICO:** Este rubro corresponde a la remuneración mensual y demás costos y gastos relacionados con las obligaciones del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que harán parte del presente convenio

GASTOS DE MIINGAS Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDE AL 28,84% DEL PRESUPUESTO

Para el análisis de gastos de mingas así como el valor del transporte, la metodología utilizada se basó en la identificación de convenios ejecutados por el Ministerio de Educación en las vigencias 2022, 2023,2024 traídos a valor presente, en los cuales se relacionaban costos similares, identificando que los costos planteados en la propuesta se encuentran dentro de los rangos de precios establecidos para las actividades presentadas, es de resaltar que los precios remitidos fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos en convenios o contratos administrativos adjudicados por el MEN.

GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDE AL 1,21 % DEL PRESUPUESTO

Para el análisis de los gastos administrativos los cuales incluyen entre otros: gastos de carácter administrativo y demás gastos de legalización necesarios para la implementación de las acciones, estos gastos comprenden recursos destinados al funcionamiento y operación del proyecto, incluyendo el uso de equipos, materiales y demás insumos propios de la gestión operativa del aliado al proyecto, la metodología utilizada se basó en la identificación de convenios realizados por el Ministerio de Educación Nacional en donde se encontrarán discriminados de la misma manera en la cual el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO remitió la propuesta económica,

Resultado del análisis de las asignaciones para cada ítem se encuentra que todos los valores están dentro de los rangos aceptables de mercado; una vez calculado el valor promedio, la desviación estándar y los limites aceptables, todos los ítems se encuentran dentro de los rangos del mercado.

Es importante tener en cuenta que este convenio se requiere ejecutar con el fin de implementar la ruta de los costos integrales, razón por la cual no existe histórico de valores referencia para esta contratación

De acuerdo con lo anterior y sumado al aporte especifico que se establece en la propuesta remitida por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de las Autoridades Indígenas del Sur Occidente de Colombia, se considera que la propuesta presentada por la organización indígena es viable y cuenta con la confirmación de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en el presente convenio.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las

comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Ver archivo de presupuesto adjunto al presente documento

ANALISIS DE LA CONTRAPARTIDA

Es importante señalar que el valor de la contrapartida del presente convenio es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE $14.000.000**, distribuidos de la siguiente manera:

CONTRAPARTIDA	Espacios de encuentro (salones, servicios básicos, silletería, escritorios)	1	Global	$	2.000.000
	Insumos armonizaciones mingas	1	Global	$	2.000.000
	Saberes ancestrales que no se pueden cuantificar, pero que son de un alto valor para el pueblo Misak	1	Global	$	10.000.000
subtotal contrapartida				$	14.000.000

Con el fin de determinar que dichos valores se encontraban dentro del precio del mercado se realizó el respectivo análisis con los valores establecidos en convenios anteriores (CO1.PCCNTR.6725455, CPSE-MEN-0833-2024, CV-I-MEN-0924-2023, MISAK 2022, CPSE-MEN-00972-2023) traídos a valor presente en donde se pudo determinar que el valor remitido correspondiente a la contrapartida se encuentra acorde a los precios históricos asignados a estas actividades. Así mismo se precisa que la organización cuenta con los espacios que proporcionará para los encuentros, así mismo, con los insumos de armonización de las mingas.

En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad.

14 Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: Recursos Propios: Recursos:
15 Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal	No.	116625	Fecha: (dd/mm/aaaa)	18-06-2025
16 Vigencias futuras:	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
17 Centros de costo(s)	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: C-2201-0700-24-20203F-2201089-02			El aporte del MEN encuentra respaldo en el CDP 116625, por valor de $150.000.000 del

afectado(s) CDP y vigencia futura	**Fuente: Nación** **Recurso: 10** **Unidad ejecutora: 220101** **Con _X_ Sin__** **Situación de fondos**	cual se comprometerá su totalidad
18 Justificación de los factores de selección:	N/A	
19 Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente	
20 Compromisos de las partes	Durante el desarrollo del convenio las PARTES tendrán los siguientes compromisos: **COMPROMISOS DEL ALIADO:** **COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO:** 1. Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo. 2. Contratar el personal requerido para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el anexo técnico y propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las actividades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos y anexos que forman parte integral del Convenio, tales como el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta del aliado. En todo caso, deberán acatarse las orientaciones impartidas por el supervisor del Convenio. 4. Proyectar el Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades que formulan la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP. En él, se detallan los objetivos, actividades, el cronograma, la ruta de trabajo para la elaboración de los productos y las orientaciones generales para los dinamizadores en relación con el desarrollo del convenio y la implementación de la metodología de los costos integrales del SEIP. 5. Ejecutar las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo, orientadas a la elaboración de los productos con la calidad, conforme a las condiciones técnicas y plazos establecidos. 6. Elaborar y entregar el documento con la fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP, diseños de los instrumentos de recolección de la información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas, de conformidad al alcance planteado en Anexo Técnico y Propuesta Técnico-Económica. 7. Entregar el documento de caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes, en los tiempos y condiciones establecidos en la propuesta. 8. Entregar el documento de cuenta de los resultados de la (as) Minga (s) de Pensamiento realizadas para la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el levantamiento de los costos integrales del SEIP en lo relacionado con la estructura y proceso presupuestal Propio para los pueblos indígenas representados por esta organización. 9. Presentar todos los productos en medio digital o físico de acuerdo con los lineamientos del MEN y en los términos definidos contractualmente. 10. Garantizar el cumplimiento del cronograma, así como la calidad técnica de los entregables.	

	11. Formular, validar y entregar la ruta metodológica concertada, para el cálculo de los costos integrales del SEIP, que responda a la estructura del sistema educativo indígena propio desde la perspectiva de la organización, y que articule los componentes político-organizativo, pedagógico y de administración. 12. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, así como en las reuniones convocadas por el Supervisor del convenio. 13. Realizar el aporte de contrapartida en especie hasta por un valor total equivalente a CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000). El valor de la contrapartida se encuentra aportado en Espacios de encuentro ($2.000.0000), Insumos armonizaciones mingas (2.000.0000), Y Saberes ancestrales que no se pueden cuantificar, pero que son de un alto valor para el pueblo Misak (10.000.000). Este aporte será certificado por el representante legal de la ORGANIZACIÓN, conforme a lo previsto en el Decreto 252 de 2020 y será reconocido en los términos establecidos en la propuesta técnica y económica del convenio. 14. Elaborar los informes financieros de cada uno de los desembolsos y a la finalización del convenio., de conformidad a lo requerido por parte de la Supervisión. **COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO:** 1. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 2. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 3. Dar cumplimiento a las actividades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos y anexos que forman parte integral del Convenio, tales como el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta del aliado. En todo caso, deberán acatarse las orientaciones impartidas por el supervisor del Convenio. 4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 5. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN. 6. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 7. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 8. No subcontratar la ejecución del objeto contractual. 9. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente convenio y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 12. El aliado se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca

	para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la ORGANIZACIÓN. La ORGANIZACIÓN autoriza al MEN, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública. Los entregables no podrán modificarse ni adaptarse por parte del MEN sin el consentimiento de la ORGANIZACIÓN. **COMPROMISOS DEL MEN** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de acuerdo con los compromisos asumidos por el aliado en el convenio. 2. Hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y contable. 3. Requerir al Aliado el cumplimiento idóneo y oportuno del Convenio. 4. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 5. Realizar el aporte en dinero convenido en los tiempos acordados, conforme a los valores establecidos en este documento. 6. Efectuar los desembolsos correspondientes al aliado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio. 7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del aliado y cuando no sea obligación de este. 8. Presentar a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. 9. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, y realizar la validación conjunta de los productos entregados por el Aliado. 10. Designar el/los representantes para el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, y conocimientos técnicos y de gestión, quien deberá ser un funcionario diferente al designado para ejercer la ejecución de las actividades en el presente convenio 11. Facilitar o suministrar información para el desarrollo de las actividades suscritas. 12. Participar en la revisión conjunta de los productos generados en el Convenio.
21 Comité Técnico	Se conformará un Comité Técnico, integrado por representantes del MEN y por el representante legal del aliado y/o el coordinador del proyecto designado por este. Este Comité actuará como instancia permanente de planeación y articulación técnica, y tendrá como finalidad orientar el desarrollo del convenio mediante concertación y asistencia técnica. Será un órgano consultivo, no decisorio, que apoyará el cumplimiento del objeto del convenio desde las competencias institucionales, sin asumir funciones propias de supervisión o control contractual. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: 1. Un delegado (a) por el/la viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto.

	2. Un delegado (a) de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, con voz y voto. Conforme con las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 2269 de 2023. 3. El/la subdirector (a) delegado por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, con voz y voto. Conforme a las competencias establecidas en el artículo 18, del Decreto 2269 de 2023. 4. El Representante Legal del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO o su designado con voz y voto. Nota: Las sesiones del comité podrán contar con la presencia de invitados, según se estime necesario, quienes podrán intervenir en las discusiones, aunque su participación no implicará derecho a voto. **INVITADOS PERMANENTES CON VOZ Y SIN VOTO.** Los supervisores del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Son Funciones del Comité Técnico, las siguientes: 1. Recibir y conocer los informes de ejecución técnica y financiera del convenio presentados por la supervisión, cuando haya lugar, con el fin de generar recomendaciones de mejora o articulación técnica. 2. Evaluar periódicamente el avance del cronograma y plan de trabajo, y emitir recomendaciones para fortalecer su desarrollo oportuno y pertinente. 3. Realizar recomendaciones técnicas sobre la ejecución de actividades y productos, conforme a los lineamientos del convenio. 4. Proponer directrices técnicas orientadas a facilitar la implementación de las acciones previstas en el convenio, desde una perspectiva de articulación interinstitucional. 5. Reunirse ordinariamente al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de las partes, estableciendo de manera conjunta el cronograma y agenda de reuniones. 6. Canalizar y considerar los requerimientos formulados por la supervisión del convenio, siempre dentro del marco de sus funciones técnicas y de asesoría. 7. Servir como espacio de diálogo y coordinación entre las partes, para discutir aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio y la entrega de productos. 8. Emitir retroalimentación técnica sobre los documentos y entregables generados en el marco del convenio, sin que ello implique certificación contractual ni evaluación jurídica. 9. Apoyar la toma de decisiones técnicas necesarias para la adecuada implementación del convenio, sin perjuicio ni sustitución de las funciones atribuidas al supervisor del convenio. Desarrollo de las sesiones del Comité Técnico. El comité técnico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. El Comité Técnico deberá reunirse por lo menos una vez por mes de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. En cada una de ellas, las decisiones se adoptarán mediante concertación y consenso, con una mayoría simple, basadas en los aportes técnicos especializados de las partes involucradas. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por un representante del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de AISO y por un representante de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial diferente del Supervisor. Quien serán los encargados(s) de realizar la convocatoria especificando el

	lugar, hora y día o plataforma virtual para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión deberá levantar el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Nota: En cumplimiento de los principios de imparcialidad y separación de funciones, el supervisor del convenio no podrá asumir funciones de Secretaría Técnica ni formar parte del Comité Técnico como miembro con voto. A su vez, el Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.			
22 El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		NO ☒	
23 Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato	N/A			
24 El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
25 Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26 Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	Los desembolsos del aporte por porte del MEN se realizarán conforme a los siguientes entregables: Un **primer desembolso** correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **SESENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** Al primer mes de ejecución del convenio previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: P.1. Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, el cual corresponde a un documento con el plan y cronograma de trabajo para la realización de las actividades definidas. En él, se detallan los objetivos, actividades, el cronograma, la ruta de trabajo para la elaboración de los productos y las orientaciones generales para los dinamizadores en relación con el desarrollo del convenio y la implementación de la metodología de los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas que hacen parte de las autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO, representados por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza Este documento constituirá la hoja de ruta principal del convenio e incluirá: • Diseño estructurado del camino metodológico para la formulación de la ruta y lineamientos técnicos de los estudios de costos del SEIP. • Objetivos generales y específicos, actividades, responsables, cronograma detallado, hitos de cumplimiento y estrategias de articulación interinstitucional. • Lineamientos operativos y metodológicos dirigidos a los dinamizadores, en coherencia con la cosmovisión, estructuras de gobierno propio y principios del SEIP.			

	Este documento es un instrumento estratégico que orientará toda la ejecución del convenio, permitiendo al MEN y al Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de AISO planificar, supervisar y ajustar técnicamente las actividades conducentes a la definición de costos integrales diferenciados y progresivos del SEIP. - **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Un **segundo desembolso** correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **SESENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** previa entrega y validación de: P.2. Documento con la fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP, diseños de los instrumentos de recolección de la información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte de la organización AISO. Este documento incluirá: • Documento de "Fundamentación Epistémica y Cultural del Costo Integral del SEIP"– Sustenta conceptualmente el modelo de costos del SEIP desde el pensamiento, principios y sistemas de conocimiento ancestral de los pueblos indígenas de la organización AISO. • Documento de "Estado del Arte sobre Financiación de la Educación Propia " – Sistematiza antecedentes, buenas prácticas, brechas identificadas y aprendizajes derivados de procesos de financiamiento educativo indígena. Este conjunto documental sustenta el modelo conceptual, operativo y empírico necesario para construir una política educativa indígena viable y jurídicamente soportada. P3. Caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes de acuerdo con la vivencia de los pueblos indígenas que hacen parte la organización AISO, a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados El cual consiste en un documento que dé cuenta de la construcción participativa de la ruta metodológica, los instrumentos de recolección de información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte de la organización AISO Este documento incluirá: • Documento de "Diseño de Instrumentos Técnicos de Recolección de Información" – Incluye la estructura metodológica, validación y justificación de cada instrumento aplicado en campo, adaptado a las realidades lingüísticas, organizativas y territoriales de la organización AISO. • Documento de "Caracterización Técnica del SEIP desde la organización AISO". Presenta resultados preliminares de campo, estructuración de componentes político-organizativo, pedagógico y de gestión del SEIP en la región, a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados. Este conjunto documental constituye la base técnico-metodológica para estructurar un modelo diferenciado y sostenible de financiación del SEIP. - **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Un **tercer desembolso** correspondiente al valor de los aportes del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**. correspondiente al 20% del valor total del convenio. Previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: P4. Informe final que contenga los resultados de la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el levantamiento de los costos

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">integrales del SEIP, relacionando la estructura y proceso presupuestal Propio de los pueblos indígenas que hacen parte la organización AISO. Este documento contendrá los resultados de la socialización y construcción de consensos de la ruta metodológica para la formulación y estructuración de los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio de los pueblos indígenas que hacen parte de la organización AISO, así como las proyecciones en los componentes del SEIP, sus procesos y estructuras para la implementación de la metodología.
Este documento contendrá:
• Resultado y evidencia del proceso de diálogo, validación y construcción de consensos con las autoridades tradicionales de los pueblos Misak, Pijao y Nasas.
• Documento consolidado de la ruta metodológica final ajustada a los consensos territoriales.
• Estructura y proceso presupuestal proyectado, con enfoque territorial y diferencial, alineado con la viabilidad fiscal y técnica del SEIP.
• Proyecciones y lineamientos técnicos para la implementación de la metodología de costos integrales del SEIP.
• Informe final técnico y financiero correspondiente a la ejecución del convenio.

Este documento constituye el insumo definitivo para avanzar hacia la implementación operativa del SEIP en el marco del principio de suficiencia financiera previsto en el Decreto 0481 de 2025. El producto representa el insumo técnico necesario que cada organización indígena cuente con una ruta metodológica propia para la estructuración de dichos estudios, mediante un proceso legítimo y validado territorialmente.
- **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, el aliado deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
El aliado se obliga a acreditar ante el MEN el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago.
Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de aportes del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el aliado.</td></tr>
<tr><td>27 Justificación anticipo:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">28 Interventoría/Supervisión</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">N/A</td><td>No. contrato</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>N/A</td><td>Dirección</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>N/A</td><td>e-mail</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">SANDRA CAROLINA CHAVEZ ZAMBRANO</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">1.078.366.566</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="2">Profesional especializado</td></tr>
</table>

	Dependencia	Dirección de Fortalecimiento a la gestión Territorial	e-mail	sachaves@mineducacion.gov.co
29 Justificación de contar con Interventoría	N/A			
30 Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐
31 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.			
32 Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a los compromisos y cuantía de la contratación del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio una Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza en representación de Las Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor igual a 200 SMLMV; amparo que deberá estar vigente durante la ejecución del convenio La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA			

	La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio de Educación Nacional no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33 Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	Fecha Aprobación Comité de Contratación	DD//2025

Elaborado por el líder de la necesidad, Luz Adriana Quintero en su condición de Subdirectora de Recursos Humanos, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el anexo técnico, análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Desembolso 1, aporte MEN	Octubre	$ 60.000.000
a) Desembolso 2, aporte MEN	Noviembre	$ 60.000.000
a) Desembolso 3, aporte MEN	Diciembre	$ 30.000.000
	TOTAL CONTRATO	**$ 150.000.000**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■	DIGITAL	
• Análisis del sector y estudio de mercado	■	DIGITAL	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■	DIGITAL	
• Otros documentos. Carpeta OTROS_AISO	■	DIGITAL	
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	■	DIGITAL	
TOTAL DOCUMENTOS			

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
KATHERINE REYES ROBERTS CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS *09-09-2025 17:13:00*	**LUZ ADRIANA QUINTERO SANCHEZ** SUBDIRECTOR(A) *09-09-2025 17:36:47*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) *09-09-2025 17:41:04*	**GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ** VICEMINISTRO(A) EPBM *09-09-2025 17:44:52*